



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Instituto Tecnológico  
Pesquero del Perú  
ITP

“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”

## **COMUNICADO N° 040-2009-ITP/SANIPES**

### **MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD: HARINA DE PESCADO Y HARINA DE POTA**

El Servicio Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES – ITP reitera a los responsables del procesamiento de harina de pescado y harina de pota, sobre su obligación de:

1. Asegurar que el cumplimiento de las condiciones de la materia prima, actividades de tratamiento térmico, controles de proceso, almacenamiento y forma de embarque del producto terminado, sean las adecuadas en términos de calidad sanitaria.
2. Comprender cabalmente que la única forma de establecer una relación de confianza con los países compradores se basa en el estricto cumplimiento de la normativa sanitaria establecida.

En ese contexto y teniendo en cuenta que todo rechazo de productos pesqueros, agravado por la reciente emisión de notificaciones reiterativas procedentes de las autoridades sanitarias de la Unión Europea (UE), además de demostrar el incumplimiento de requisitos sanitarios, afectan y ponen en serio riesgo el desarrollo de las exportaciones peruanas, la Autoridad Competente –en el marco de sus funciones de vigilancia y control sanitario con un enfoque integral y preventivo-, establece las siguientes medidas sanitarias de seguridad que entrarán a regir a partir del 15 de agosto del presente año:

1. Las Entidades de Apoyo a cargo de la inspección para la certificación a todo destino, deben realizar el muestreo reforzado de los lotes, y los controles de laboratorio en nivel  $n=5$  para cada ruma de harina de pescado y  $n=7$  para cada ruma de harina de pota.
2. Queda prohibido el embarque y comercialización de harina de pota a granel, con destino a la UE.
3. El incumplimiento por parte del establecimiento, para demostrar trazabilidad del producto ameritará la inmovilización y/o incautación del mismo, así como la suspensión de las actividades de dicho establecimiento, medidas que se mantendrán, en tanto se comprueba la calidad sanitaria del producto aplicando muestreo reforzado de los lotes, bajo niveles de control de  $n=9$ .
4. En el caso que estos productos sean rechazados por motivos sanitarios en el país de destino, para su retorno al país, los lotes deben ser inmovilizados y ser remuestreados bajo niveles de control  $n=9$ , por una Entidad de Apoyo diferente a la que efectuó el análisis inicial, además de un segundo análisis que estará a cargo del Laboratorio de ITP.

Callao, 07 de Agosto de 2009



**Ing. María Estela Ayala Galdos**  
Directora – SANIPES



**– Ing. Juan Neira Granda**  
Director Ejecutivo

[www.itp.org.pe](http://www.itp.org.pe)

Carretera a Ventanilla Km. 5,200  
Callao, Callao 1, Perú  
T: (511) 577-0116, 577-0118